



### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020-2013-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 19 de Noviembre de 2013.

#### **VISTO:**

El Informe N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA, mediante el cual se solicita la conformación del Comité Especial del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC para la Ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas Sectores Chiquerillo, Río Grande, Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y La Cuchilla, Pisco en la Región Ica"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 16 de Enero del 2013 y modificatoria, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, para el Ejercicio Presupuestal 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 169-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 15 de Noviembre de 2013, se delegó a la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente: a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los procesos de selección que convoque la Entidad así como la modificación de la composición de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia; c) Aprobar los Expedientes de Contratación derivados de procesos de selección, y d) Aprobar las Bases de los procesos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria – en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF – en adelante el Reglamento, establece que los procesos de selección para la Contrataciones de Bienes y Servicios en el Estado, están a cargo del Titular de la Entidad, la máxima Autoridad Administrativa, de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente designados específicamente;

Que, el artículo 24° de la Ley, dispone que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, precisando que, para el caso de las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los comités especiales permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, el artículo 27° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; debiendo notificarse la decisión a cada uno de sus miembros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31° del Reglamento, los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, siendo por tanto competente, entre otros, para elaborar las Bases, convocar el proceso, absolver las consultas y observaciones, integrar las Bases, evaluar las propuestas, adjudicar la Buena Pro, declarar desierto y, en general, todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Contratación para el Proceso de





### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020-2013-GORE-ICA-PETACC/OA

Selección: Licitación Pública N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC para la Ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas Sectores Chiquerillo, Río Grande, Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y La Cuchilla, Pisco en la Región Ica", con un valor referencial de S/. 5'564,698.62 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 62/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de contratación del procedimiento clásico y el sistema de contratación a precios unitarios, el mismo que fuera aprobado con Memorando N° 092-2013-GORE-ICA-PETACC/OA; por lo que, se hace necesario designar al Comité Especial que se encargará de su conducción del proceso;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 169-2013-GORE-ICA-PETACC/OA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituir y Designar a los Miembros Titulares y Suplentes integrantes del Comité Especial, encargado de conducir el siguiente Proceso de Selección, en Primera Convocatoria:

#### **1.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2013-GORE-ICA-PETACC.**

**Objeto:** Ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas Sectores Chiquerillo, Río Grande, Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y La Cuchilla, Pisco en la Región Ica".

**Valor Referencial:** S/. 5'564,698.62 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 62/100 Nuevos Soles).

#### **Comité Especial:**

##### **Titulares:**

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1. DE LA CRUZ GALINDO, Luis | Presidente |
| 2. BERTOLOTTI LEON, Renato  | Miembro    |
| 3. CONISLLA CAPCHA, Vides   | Miembro    |

##### **Suplentes:**

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. MUÑANTE ESCATE, Jorge        | Presidente |
| 2. HERNANDEZ DONAYRE, Willian   | Miembro    |
| 3. GALLARDO OLAECHEA, Christian | Miembro    |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité Especial designado en la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, al Director de Administración y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Gobierno Regional de Ica  
 Proyecto Especial  
 Tambo Ccaracocho

*[Firma]*

Lic. Ana Pérez Cortez  
 Directora de Administración

